CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021, ID Nº 390.562
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS - PLURIANUAL".

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 18 de noviembre de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 04/2021, ID Nº 390.562, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS - PLURIANUAL".**

En ese sentido, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas, ha sido constituido por Resolución CM-EJ Nº 70/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, conformado por: Abg. Fátima Benítez, Lic. Adriana Pérez, Lic. Alberto Caballero, Lic. José Almada y el Lic. Justo Alberto Valdez.

Se deja constancia que el Lic. Justo Valdez ya no forma parte de este Comité por finalización de su comisionamiento en el Consejo de la Magistratura, según Resolución CM Nº 359/2021.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del Decreto Nº 2.992/19, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres, se ha llevado a cabo el día 09 de noviembre de 2021 a las 10:30 hs., en el local de la Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana, ciudad de Asunción y en virtud a lo establecido SICP; la única oferta recibida pertenece a la siguiente firma:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido)
SALPA S.R.L.	G. 192.579

1.2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

No se dejaron asentadas observaciones en el acto de apertura por parte de los participantes.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

OFERENTE	DOCUMENTO			
	1. Formulario de Oferta. El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	**2.** Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	**3.** Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**4.** Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
SALPA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En base a lo expuesto precedentemente, la única firma oferente cumple satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

A.P. de Chijoel

3.2 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en la sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del PBC, apartado "Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS", se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

En este caso, al tratarse de un único oferente, la aplicación del Margen de Preferencia resulta innecesaria.

3.3 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA PARTICIPANTE:

Conforme a lo establecido en la sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" del PBC, apartado "Análisis de precios ofertados" se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente, teniendo en consideración los precios referenciales establecidos para la presente contratación.

El resultado de la verificación mencionada, se detalla en la **Planilla de Verificación de los Precios Ofertados**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

En consideración a los precios referenciales establecidos para el presente llamado y de conformidad al Art. 59º del Decreto Nº 2.992/19 y al Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios ofertados para los ítems N° 6 y N° 7, ya que se encuentran por debajo del margen de estimación de costos.

Por Nota **CM/CE/N° 58/2021,** remitida en fecha 12 de noviembre del corriente, dirigida a **SALPA S.R.L.,** se le ha solicitado que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, contado desde el día siguiente de la remisión, envíen al Comité de Evaluación del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes de estimación de costos establecidos para la presente contratación.

La firma **SALPA S.R.L.** ha remitido su nota de contestación dentro del plazo requerido, realizando las aclaraciones pertinentes sobre los precios, los cuales a criterio del Comité de Evaluación se encuentran debidamente justificados y son de ejecución posible.

A.P. de Chiquel

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial en orden numérico de menor a mayor conforme al siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido)
SALPA S.R.L.	G. 192.579

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, se procede a seleccionar provisoriamente a la firma **SALPA S.R.L.** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

4. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma seleccionada provisoriamente, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas, en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, en las secciones: "Datos de la Licitación" y "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación".

4.1.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en el Art. 63, del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, se ha procedido a verificar la presentación de los documentos de carácter formal de la firma seleccionada.

El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

A.P. de Chiquer

Documentos legales	SALPA S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representante/s legal/es	CUMPLE

4.2. VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN LEGAL.

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"*, apartado *"Requisitos de Calificación - Capacidad Legal"*, se ha procedido al análisis de la capacidad legal de la firma seleccionada.

En fecha 11 de noviembre de 2021, se ha remitido correo electrónico al Departamento de Talento Humano de la Escuela Judicial, a fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6716/2021, la verificación en los registros del personal y por los medios disponibles, si los Socios Gerentes, Directivos, Representante Legal, y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH:

- ✓ **SALPA S.R.L.**
- Zulma Asunción Salcedo Quintana, con C.I. N° 724.979
- Elida Librada Quintana Vda. de Salcedo, con C.I.N° 724.980

El Departamento de Talento Humano a través de correo electrónico, remitido en fecha 12 de noviembre del corriente presenta el informe solicitado.

Asimismo, se ha verificado en el SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos

en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El resultado de la verificación se presenta en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	SALPA S.R.L
1- Formulario de oferta que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
2- Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registro
3- Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Sin registro
4- Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	N/A
5- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Sin registro
6- Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Sin registro

A.P. de Chiquet

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Capacidad Financiera", se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la firma seleccionada:

SALPA S.R.L.				
Ratios de Liquidez				
	2019	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	721.452.253	674.513.486	38,79	**19,39**
Pasivo Corriente	64.145.289	24.489.875		
	11,2472	**27,5425**		
Nivel de Endeudamiento				
	2019	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	64.145.289	24.489.875	0,12	**0,06**
Activo Total	732.806.974	681.960.225		
	0,0875	**0,0359**		
Rentabilidad				
	2019	**2020**	**Suma**	**Promedio**
Utilidad después de impuestos o pérdidas	33.404.971	22.213.636	69,52	**34,76**
Capital	80.000.000	80.000.000		
	41,7562	**27,7670**		

ÍNDICES	SALPA S.R.L
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2019 y 2020.	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2019 y 2020.	Cumple
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuesto o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los 2019 y 2020, no deberá ser negativo.	Cumple

4.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

De conformidad a lo establecido en el PBC, sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Experiencia Requerida", se ha procedido al análisis de la experiencia de la firma seleccionada:

A.P. de Chiriboga

SALPA S.R.L.		
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**AÑO**	**MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**
Contrato Abierto N° 08/2018 - Adquisición de folletos, diplomas para egresados, recibos, formularios, trípticos y afiches – Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial – ID N° 341827	2018	125.000.000
Contrato N° 21/2018 – Contrato para la adquisición de productos e impresiones de artes gráficas para casa matriz, filiales y centro de adiestramiento en servicio, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción y la firma SALPA S.R.L. – ID N° 351017	2018	160.000.000
Contrato N° 15/2019 – Contrato para la adquisición de productos e impresiones de artes gráficas para casa matriz, filiales y centro de adiestramiento en servicio, entre la Facultad de Ciencias Económicas de La Universidad Nacional de Asunción y la firma SALPA S.R.L. – ID N° 364897	2019	160.000.000
Contrato N° 15/2020 – Contrato abierto para la adquisición de productos e impresiones de artes gráficas, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción y la firma SALPA S.R.L. – ID N° 383000	2020	160.000.000
TOTAL		**605.000.000**
FACTURACION PROMEDIO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS (2018, 2019 y 2020)		201.666.666
MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO		**168.000.000**
50% DEL MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO		84.000.000

EXPERIENCIA	SALPA S.R.L.
Demostrar la experiencia en provisión a instituciones públicas y/o privadas de diplomas y certificados de estudios con dos niveles de seguridad: tinta de seguridad reactiva al metal y tinta invisible UV reactiva a la luz ultravioleta con propiedades de anti escaneado y anti fotocopiado, realizados en los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos tres años (2018-2019-2020).	CUMPLE

4.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso o).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

A.P. de Cls/023

6. RECOMENDACIÓN

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.....",* y a la **Resolución DNCP 483/2021, Art. 4º**... *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:* ***b)*** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado..."*

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 04/2021, ID Nº 390.562 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS - PLURIANUAL".",** a la firma **SALPA S.R.L.,** con **RUC Nº 80022036-6,** con un contrato abierto, cuyo monto mínimo asciende a la suma de G. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones) hasta un monto máximo de G. 168.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Abg. Fátima Benítez

Lic. Adriana Pérez

Lic. Alberto Caballero

Lic. José Almada